GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2024 15:37:59 -05:00

Trujillo, 16 de Agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000305-2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Proveído N° 009840-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien recomienda atender el levantamiento de observaciones a la solicitud de sustitución del personal clave: Ingeniero de Calidad de la obra: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E N° 2343 Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad" – CUI N° 2434544, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA suscribieron el Contrato N° 027-2024-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E N° 2343 Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad" – CUI N° 2434544, por el monto de S/ 201,664.50 (Doscientos un mil seiscientos sesenta y cuatro con 50/100 soles), por el plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendario;

Que, con fecha 05 de agosto de 2024, mediante Carta N° 17-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC – SUPERVIEI 2343, el representante de CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presenta levantamiento de observaciones a la solicitud de sustitución del personal clave Ingeniero de Calidad;

Que, con fecha 09 de agosto de 2024, mediante Informe N° 000057-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG, la coordinadora del servicio, Ing. Karla Ibet Pastor García, concluye: *"(…) Por todo lo antes redactado, NO SE APRUEBA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE: INGENIERO DE CALIDAD presentado por el Contratista Supervisor Corporación Darikson Ingeniería Sociedad Anónima Cerrada, por lo tanto, NO SE APRUEBA el cambio de profesional, debido a que en la CARTA N°06-2024REP.LEGAL/CODARING.SAC – SUPERV IEI 2343, con fecha 05/08/2024 y con asunto LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DEL PERSONAL CLAVE: INGENIERO DE CALIDAD, NO SE BRINDA INFORMACIÓN sobre las obras en las cuales el ingeniero prestó sus servicios como profesional, NI TAMPOCO LA UBICACIÓN de estas"*;

Que, con fecha 13 de agosto de 2024, se emite el Informe Nº 001764-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, mediante el cual el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite el expediente para los trámites respectivos;

Que, con fecha 14 de agosto de 2024, se emite el Proveído Nº 009840-2024-GRLL-GGR-GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien recomienda el trámite correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MPABJYN**

Sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

En ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.".

En el presente caso, la coordinadora de obra, Ing. Karla Ibet Pastor García, no ha otorgado la conformidad a lo solicitud de cambio de profesional, indicando que: *"(…) NO SE APRUEBA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE: INGENIERO DE CALIDAD presentado por el Contratista Supervisor Corporación Darikson Ingeniería Sociedad Anónima Cerrada, por lo tanto, NO SE APRUEBA el cambio de profesional, debido a que en la CARTA N°06-2024REP.LEGAL/CODARING.SAC – SUPERV IEI 2343, con fecha 05/08/2024 y con asunto LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DEL PERSONAL CLAVE: INGENIERO DE CALIDAD, NO SE BRINDA INFORMACIÓN sobre las obras en las cuales el ingeniero prestó sus servicios como profesional, NI TAMPOCO LA UBICACIÓN de estas"*;

Asimismo, se observa que la solicitud efectuada por CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ha sido realizada primigeniamente el 24 de julio de 2024; sin embargo, con fecha 05 de agosto de 2024 ha presentado el levantamiento de observaciones a la solicitud de sustitución que inicialmente presentó, en ese sentido la Entidad conforme a la normativa de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MPABJYN**

contrataciones aprobará la sustitución; no obstante, a fin de no perjudicar la buena ejecución de la obra, es necesario que se sustente debidamente la experiencia exigida para dicho profesional, motivo por el cual la coordinadora de obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión – en su calidad de área usuaria – han recomendado denegar la sustitución del INGENIERO DE CALIDAD;

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de toda documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la precitada Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, la solicitud de sustitución del personal – INGENIERO DE CALIDAD, Ing. Wesly Alexander Villarreal Díaz, para sustituir al Ing. LEONARD RAMIRO GARCÍA RODRÍGUEZ en el citado cargo, toda vez que no se ha cumplido con acreditar que el Ing. Wesly Alexander Villarreal Díaz cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 010-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria, en virtud al cual se perfeccionó la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E N° 2343 Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad" – CUI N° 2434544, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al área usuaria – Sub Gerencia de Obras y Supervisión que, de corresponder y en caso se haya configurado alguno de los supuestos de penalidad establecidos contractualmente, realice el procedimiento para la aplicación de penalidades, establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 010-2024-GRLL-GRCO I Convocatoria que forma parte integrante del Contrato N° 027-2024-GRLL-GGR-GRCO y comunicar a la Gerencia Regional de Contrataciones el procedimiento realizado para proceder conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al encargado de la Gerencia Regional de Contrataciones, realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada a la Entidad con motivo de la presente solicitud de sustitución profesional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista supervisor CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con domicilio en Psje. Celestial Mz. 104 Lote 46 de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MPABJYN**

la Urbanización Santa Rosa – Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con correo electrónico codaring.ing@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS, con domicilio en Jirón Miguel Iglesias N° 343, Distrito y Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca, con correo electrónico gustavo240@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Secretaría Técnica Disciplinaria para realizar el deslinde de responsabilidades, de corresponder, dado que el plazo para la emisión de la presente resolución se está efectuando fuera del plazo legal establecido en el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- RECOMENDAR al área usuaria – Sub Gerencia de Obras y Supervisión que, con la finalidad de cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se sirva no otorgar plazos para subsanación en las solicitudes de sustitución de profesionales, pues estos no han sido contemplados en el citado procedimiento, teniendo en cuenta además que los contratistas no tienen normativamente un límite de veces para efectuar dichas solicitudes, por lo que ante la denegatoria a las solicitudes de sustitución de profesional están facultados a presentar su pedido una vez más.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MPABJYN**